



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0234

Inadmitase la demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Allegue las copias en formato PDF de los pagarés objeto del recaudo, debidamente escaneados y en el orden correspondiente, esto es, respetando la numeración de sus folios, de suerte que el Despacho pueda constatar su contenido a través de una lectura continua y lógica de sus páginas.

De la misma manera, **anexará** las cartas de instrucciones, a fin de no generar confusión.

2.- En cuanto al título No.459089529, **indique** si perseguirá el pago de intereses de mora para las cuatro (4) cuotas reclamadas.

3.- También **informe** si solicitará el desembolso de los intereses de mora de las diez (10) cuotas relacionadas con el cartular No.456644444.

4.- Por Secretaría: una vez llegue la respectiva subsanación, **adecúese** el archivo 4, abriendo el cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

